

Expediente	Beneficiario	Ayuda
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000299	RUIZ JIMENEZ HECTOR	9.557,47
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000131	RUIZ POSTIGO, SL	525,48
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000479	RUSOLA, SL	15.493,06
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000037	SAEZ MOCHON MARIA MERCEDES	2.986,45
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000028	SALAS ROMERO ARSENIO	3.655,69
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000001	SAMBRA, SOCIEDAD CIVIL	4.263,02
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000490	SANCHEZ CALVENTE ANA MARIA	5.400,00
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000315	SANCHEZ FERNANDEZ MARIA	3.000,00
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000315	SANCHEZ FERNANDEZ MARIA	19.041,88
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000518	SANCHEZ MARQUEZ ANTONIO MANUEL	7.073,85
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000101	SANCHEZ SANCHEZ SALVADORA	775,00
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000307	SANCHEZ SUAREZ ANTONIA	3.264,39
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000029	SANCHEZ-GARRIDO ALVAREZ CRISTINA VICTORIA	1.803,00
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000082	SANTIAGO GIL MIGUEL	26.279,77
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000082	SANTIAGO GIL MIGUEL	2.769,10
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000197	SIERRAS FUENTES MARIA AUXILIADORA	4.500,00
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000197	SIERRAS FUENTES MARIA AUXILIADORA	23.154,71
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000262	SUPERMERCADO GONZALEZ SL	30.000,00
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000003	SUPERMERCADOS HIJANO, SL	23.944,51
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000093	TELLEZ MARQUEZ JOSE	1.833,29
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000325	TELLEZ SARMIENTO M CONCEPCION	20.264,16
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000139	TOLEDO BARROSO MIGUEL	1.124,80
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000427	TORRES GONZALEZ CAYETANA	25.670,31
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000005	TRUJILLO ALVAREZ JOSE	5.605,50
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000135	TRUJILLO CABELLO FCO. JOAQUIN	517,25
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000348	TRUJILLO LUQUE FRANCISCO JOSE	3.310,99
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000400	UNIFORMES COLEGIALES ANDALUCIA SLL	307,57
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000386	VALDIVIA BERROCAL CARMEN	992,06
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000030	VARGAS PLAZA ANTONIA	13.983,83
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000603	VEGAS ORTIZ LAURA	3.666,18
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000140	VEGAS VILLODRES MARIA CRUZ	1.025,00
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000181	VELASCO CEBRIAN INMACULADA	1.378,66
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000380	VERA ORTIZ FRANCISCA	18.720,25
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000094	VILLALBA CISNEROS MARIA ASCENSION	277,15
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000220	VILLALBA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	2.714,00
PYMEXP03 EH2901 2003 / 000175	ZAMBRANA REYES INMACULADA	6.497,97

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 22 diciembre de 2003, por la que se aprueba que la Escuela de Policía Local de Medina Sidonia (Cádiz) tenga la condición de Escuela concertada de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA).

Cumplidas por el Ayuntamiento de Medina Sidonia las exigencias que señala el Decreto 201/2003, de 8 julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, y la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 24 de febrero de 2000, por la que se regula la concertación de las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Gobernación de 20 de enero de 2003, y comprobado que la memoria presentada acredita que su Escuela de Policía Local, reúne los requisitos establecidos por la normativa referida, previo informe favorable de la Comisión Andaluza para la Coordinación de la Policía Local en su reunión del día 18 de diciembre de 2003, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba que la Escuela de Policía Local de Medina Sidonia tenga la condición de Escuela concertada de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Artículo 2.º La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía comunicará a la Escuela de Policía Local de Medina Sidonia, con antelación suficiente, los cursos que le delega con expresión cuantificada de su coste económico. La financiación de estos cursos se hará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Gobernación.

Artículo 3.º Los cursos delegados podrán impartirse a funcionarios o funcionarios en prácticas de los Cuerpos de la Policía Local de municipios distintos al de Medina Sidonia. Para evitar posibles discrepancias en la enseñanza, estos cursos se realizarán de acuerdo con los programas y directrices que señale la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Artículo 4.º Para garantizar una razonable armonización en la adquisición de conocimientos, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía se reserva la posibilidad de

establecer y calificar las pruebas finales de los cursos delegados.

Artículo 5.º La Escuela de Policía Local de Medina Sidonia, a través de su Ayuntamiento, presentará en el primer trimestre la memoria anual de las actividades docentes del año anterior, para su aprobación por el Consejo Rector de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 22 diciembre de 2003, por la que se aprueba que la Escuela de Policía Local de Cádiz tenga la condición de Escuela concertada de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA).

Cumplidas por el Ayuntamiento de Cádiz las exigencias que señala el Decreto 201/2003, de 8 julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, y la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 24 de febrero de 2000, por la que se regula la concertación de las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Gobernación de 20 de enero de 2003 y comprobado que la memoria presentada acredita que su Escuela de Policía Local, reúne los requisitos establecidos por la normativa referida, previo informe favorable de la Comisión Andaluza para la Coordinación de la Policía Local en su reunión del día 18 de diciembre de 2003, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba que la Escuela de Policía Local de Cádiz tenga la condición de Escuela concertada de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Artículo 2.º La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía comunicará a la Escuela de Policía Local de Cádiz, con antelación suficiente, los cursos que le delega con expresión cuantificada de su coste económico. La financiación de estos cursos se hará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Gobernación.

Artículo 3.º Los cursos delegados podrán impartirse a funcionarios o funcionarios en prácticas de los Cuerpos de la Policía Local de municipios distintos al de Cádiz. Para evitar posibles discrepancias en la enseñanza, estos cursos se realizarán de acuerdo con los programas y directrices que señale la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Artículo 4.º Para garantizar una razonable armonización en la adquisición de conocimientos, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía se reserva la posibilidad de establecer y calificar las pruebas finales de los cursos delegados.

Artículo 5.º La Escuela de Policía Local de Cádiz, a través de su Ayuntamiento, presentará en el primer trimestre la memoria anual de las actividades docentes del año anterior, para su aprobación por el Consejo Rector de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas de 1 de octubre de 2003 al 31 de octubre de 2003.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes,

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que asimismo mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de abril de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de Resolución y adjudicación de estas ayudas, la resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 7 de abril de 2003, fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2003.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2003, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», con